



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

Asunto: Autorización Condicionada para Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

**CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**

C. José Rafael Deveza Méndez  
Representante Legal  
Calle andador rio Ameca  
N°82, Col. Inf. medio  
C.P. 91809, Veracruz, Veracruz.

ING. ADRIANA REYES TOLEDO, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental; con fundamento en los artículos 8 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12 fracciones II, VI, 28 Bis, 28 Ter fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 1 Fracciones I, II, VI y X, 4, 7 fracciones I, II, IV, VI, XIII, XIX, 109 BIS, 109 BIS 1, 134 Fracción I y III, 136, Fracciones I, II, III y IV, 137, 138 Fracciones I y II, 139, 140, 142, 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Art. 1, 2 Fracción es VIII, IX y XI, 3 Fracciones XXX y XLIII, XLVII, 4 Fracción I inciso B), 5, 6 apartado A fracciones II y V, 12 Fracción XVIII, 153, 154, 156, 157, 173 Fracciones I, II, III y IV, 174, 175 Fracción I Inciso A), B), C), E), F), G) y H), 176, 177, 178 Fracciones I, II y III, 194 fracción I, 212 Fracción VI, VII, 215 y 217 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1 Fracciones I, II, III, IV, V, X y XIII, 2 Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 6, 9 Fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, 19, 20, 26 Fracciones I, II y VI, 27, 28 Fracción III, 30 Fracción I, II, IV, 95, 96 Fracciones I, V, XII y XIII, 97, 98, 100 Fracciones I, II y III, 106 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; en sus Artículos 1, 2, 4 Fracción I, II, III, IV, VII, VIII y XXII, 18, 20 Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y X 21 Fracción I, III, VI, VII y VIII, 24, 25, 26 Fracciones I, II y III, 27, 29 Fracciones I, II, III, IV y V, 31 Fracciones I, II, III y IV, 32, 33 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36, 37 Fracciones I y II, 40, 41, 71, 76 Fracción II, 77, 79 Fracción V, 80 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; Artículo 19 Fracción IX inciso a) del Código de Derechos del Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, V, X, XIII, XXI Y 31 Fracciones I, XV, XVI, XVIII, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización, el C. José Rafael Deveza Méndez, Representante Legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., presenta la información correspondiente para cumplir con lo que la legislación aplicable establece en ese sentido:

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

Oficio dirigido al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, solicitando la Autorización como Empresa Recolectora y Transportadora de Residuos de Manejo Especial.

1. Formato de autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
2. Copia simple del formato OVH de Forma de Ingreso del Pago Referenciado a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
3. Copia de la Constancia de Situación Fiscal del Establecimiento con RFC: CIN980312AX4.
4. Copia de Instrumento público N° 4 841 del 12 de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, emitida por la Notaría N° 97 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde hace constar la Constitución de una Sociedad anónima de capital variable denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.
5. Copia de INE con N° 1392011841298 del representante legal.
6. Comprobante de domicilio del establecimiento.
7. Tarjeta de circulación de la unidad.
8. Tarjeta de verificación vehicular de la unidad.
9. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que ampara daños al ambiente y terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte.
10. Reporte fotográfico de los 4 lados del vehículo propuesto a emplear para el transporte de los residuos de manejo especial. (Visualizando las Placas, en la parte delantera y trasera del vehículo).
11. Copia de la constancia de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., donde ha participado en la capacitación: "GESTION DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", impartido por el Departamento de Gestión Industrial, perteneciente a la Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental.
12. Programa de atención a contingencias, con una descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales, que puedan presentar en todas las operaciones que realizan en la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Considerando lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los lineamientos establecidos en los preceptos legales citados, tengo a bien expedir la siguiente:



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

AUTORIZACIÓN CONDICIONADA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., CON DIRECCIÓN EN LA CALLE ANDADOR RIO AMECA N°82, COL. INF. MEDIO, C.P. 91809 EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ Y CUYO NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ES:

SEDEMA/TRME- CIN980312AX4-19/386

La presente autorización condicionada queda sujeta a los siguientes:

**TÉRMINOS**

- I. La presente Autorización, ampara los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial con los siguientes vehículos:

PLACAS	NUM. DE SERIE	MARCA / MODELO	TIPO	CARGA
PR1091B	2FWJA3CG87AX07695	STERLING / 2007	VOLTEO	23 TON

- II. Queda excluido de la presente autorización de servicio de transporte de residuos de manejo especial, cualquier otro vehículo de carga propiedad de la empresa.
- III. Para la inclusión de vehículos diferentes a los considerados en la presente, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.
- IV. Los residuos amparados por la presente autorización estarán en función de los siguientes:

CLAVE	RESIDUOS
RO-001	Otros residuos orgánicos (RSU, barredura de soya, maíz, sorgo, maleza vegetal)
RO-002	Papel y cartón
RO-003	Fibra vegetal
RO-004	Madera
RO-006	Residuos de actividades agropecuarias
RO-007	Residuos alimenticios
RO-009	Celulosa





**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

RO-011	Aguas Residuales (industriales, derivadas de procesos y/o sanitarias)
RO-012	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales (deshidratados)
RO-014	Algodón
RO-015	Cenizas y sólidos carbonosos
RI-001	Otros residuos inorgánicos (RSU, manguera, PVC, tubería de plástico, residuos plásticos, mascarillas contra el polvo, pedacería de vidrio, llanta asfalto, arena sílica)
RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-009	Fibra de vidrio
RI-010	Envases plásticos
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (poliuretano)
RI-013	Unicel (poliestireno)
RI-015	Aluminio
RI-016	Residuos tecnológicos y/o electrónicos
RI-017	Residuos de vehículos automotores con características de manejo especial
RI-018	Lana mineral
RI-019	Cerámica y fibra cerámica
RI-020	Arcilla
RI-021	Carbón activado
RI-022	Ladrillo refractario



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

- V. Que la empresa considera recolectar y transportar únicamente los residuos manifestados, por lo que, para la inclusión de otros residuos de manejo especial diferentes a los aquí considerados, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.

**CONDICIONANTES**

PRIMERA. - Por ningún motivo podrán realizarse actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, bajo el amparo de la presente autorización.

SEGUNDA. - En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar mediante la remediación de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

TERCERA.- La empresa deberá vigilar el cumplimiento, Instrumentar y actualizar anualmente el programa de atención a contingencias presentado a esta SECRETARIA, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario, (emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados.

Asimismo, se le informa que, deberá de contar con la anuencia en materia de protección civil municipal del sitio de donde se resguardan el o los vehículos. Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza. La cual deberá de ser presentada de manera anual.

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

CUARTA. - Para realizar el Transporte de residuos de manejo especial, se deberá de contar con un parque vehicular autorizado de manera específica por esta Secretaría de Medio Ambiente, mismo que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana.

El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

QUINTA. - Capacitar, acreditar y mantener actualizada la capacitación de los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos.

SEXTA. - Las actividades relacionadas con el manejo y transporte de los residuos, deberán reunir las condiciones técnicas suficientes para asegurar que se impida la contaminación de suelo y subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, y garantizar que notifiquen condiciones de riesgo por desbordamiento o deslave para los núcleos poblacionales circundantes.

SÉPTIMA. - Deberá dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normativas que al efecto expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para las actividades señaladas en su solicitud, y en caso de no haber específicas al caso, con carácter precautorio, se deberán aplicar las Normas estipuladas para sustancias, materiales y residuos peligrosos.

OCTAVA. - Se deberán mantener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte. Asimismo, se le informa que, deberá mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes.

NOVENA. - Deberá mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, y deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las leyes estatales aplicables a la materia y en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o aquellas que las sustituyan durante la vigencia de la autorización: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018.

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

DÉCIMA. Con fundamento en el artículo 9 fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Entidad Centralizada del Gobierno del Estado, tiene conferidas atribuciones para autorizar el manejo integral de los Residuos de Manejo Especial en el Estado, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas que para ese efecto se expidan, así como imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. En concordancia con lo anterior, en términos del artículo 20 fracción X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá presentar un informe anual que contenga lo siguiente:

- Ficha para entrega de informe anual de residuos de manejo especial.
- Bitácora correspondiente a la actividad del establecimiento
- Comportamiento gráfico de cada residuo,
- Reporte fotográfico del proceso de gestión y
- Manifiestos de Generador, Transporte y Disposición de Residuos de Manejo Especial que se emitan.

La información requerida en los puntos anteriores, deberá ser entregada en CD o USB y los formatos y guías se encuentran disponibles para descarga en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/tramites/>, lo anterior con base en la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del ACUERDO QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DE ESTA SECRETARÍA, número extraordinario 162 el día 24 de abril de 2023.

En caso de no presentar actividad dar aviso mediante un escrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Realizar un plan de manejo de residuos de manejo especial transportados, integrando la cadena de valor de cada uno de los residuos y la disposición final; además se deberán vigilar los criterios de incompatibilidad de estos con cualquier otro tipo de residuos peligrosos, de manejo especial o sólido urbano; de tal manera que por ningún motivo podrán ser mezclados, manejados o dispuestos en proximidad con cualquiera de estos.

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

DÉCIMA TERCERA. - La empresa, entregara los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestara sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con las **autorizaciones vigentes**, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial.

DÉCIMA CUARTA. - Para aquellos residuos de manejo especial que sean susceptibles de someterse a procedimientos de minimización y valorización, deberán ser dispuestos con empresas autorizadas, por esta Secretaría.

Para aquellos residuos de manejo especial que no sean susceptibles de someterse a los procedimientos de minimización y valorización, deberán ser confinados únicamente en un relleno sanitario autorizado por esta Secretaría o en su caso por las autoridades correspondientes, bajo estrictas condiciones de prevención y control de la contaminación ambiental, de seguridad que elimine toda posibilidad de derrames, fugas, desbordamientos, fracturas o cualquier otro tipo de contingencias, aún en condiciones climatológicas extremas; siendo la empresa generadora corresponsable en materia civil o penal de cualquier eventualidad que ocasione afectaciones ambientales o a la propiedad pública o privada.

En caso de que los sitios sean externos a la entidad federativa, deberá contar con las autorizaciones correspondientes para la realización de estas actividades, mismas que deberán presentarse junto con los manifiestos.

DÉCIMA QUINTA. - Esta Secretaría podrá realizar las visitas de evaluación que considere necesarias, quedando la empresa obligada a presentar toda la información que le sea requerida. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá ser notificado de manera inmediata a la Secretaría de Medio Ambiente a efecto de que ésta determine lo procedente.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando en el Transporte de los Residuos de Manejo Especial ocurra alguna eventualidad que ocasione contaminación del suelo, subsuelo, agua superficial y/o subterránea, inmediatamente deberá notificarse a esta autoridad y proceder de manera inmediata a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del sitio contaminado, presentando un informe detallado del incidente y de las medidas técnicas a aplicar a efecto de resarcir el daño, además de restablecer y recuperar las condiciones ambientales del lugar.



## DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El lavado de los equipos de transporte autorizados deberá realizarse en sitios que cuenten con las medidas de mitigación a impactos ambientales sobre el agua, aire y suelo; en caso que el lavado lo realice otra empresa, deberá reportar el nombre y ubicación dentro del informe anual antes citado a presentar ante esta Secretaría.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Operar de acuerdo con los lineamientos de buenas prácticas y medidas de seguridad y desempeño ambiental que establezcan las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.** - La presente autorización establece los lineamientos normativos en materia ambiental con base en la información presentada por la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., con dirección en la Calle Andador Rio Ameca N°82, Col. Inf. Medio, C.P. 91809 en el municipio de Veracruz, Veracruz siendo responsabilidad única por parte del promovente la veracidad de la información.

**VIGÉSIMA.** - La Secretaría de Medio Ambiente, podrá revocar la autorización como empresa Transportadora de Residuos de Manejo Especial, cuando:

- Se presenten denuncias y quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada, así como la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daños al ambiente y a los bienes nacionales, estatales y particulares, así como a bienes públicos y/o privados.
- Exista falsedad en la información proporcionada a esta Secretaría de Medio Ambiente;
- Las actividades en el manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable;
- No se realice la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades realizadas;
- Se incumpla grave o reiteradamente los términos de la presente autorización, la presente Ley, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Esta Autorización, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial (no peligrosos), corresponde a quien los genera por lo que todas las actividades correlacionadas deberán realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Estatal de Protección

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano  
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Tel: 01 228 818 1111

[www.veracruz.gob.mx/medioambiente](http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente)

Página 9 de 11



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

Ambiental, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico – normativa aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La presente autorización es inalienable e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones señaladas en la misma corresponden de manera única y exclusiva a la empresa **CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**, representada por el C. José Rafael Deveza Méndez, ubicada en la Calle Andador Rio Ameca N°82, Col. Inf. Medio, C.P. 91809 en el municipio de Veracruz, Veracruz y su indebida utilización e interpretación, así como el incumplimiento de los ordenamientos técnicos, legales, obligaciones y condicionantes expresadas en la misma será analizado de acuerdo a las disposiciones legales, para determinar lo que en derecho corresponde.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente registro, de tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los términos y/o obligaciones establecidas, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones en materia ambiental que puedan observarse de ésta y otras Dependencias competentes, así como otras que pudieran surgir de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, Ley Estatal de Protección Ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

**VIGÉSIMA QUINTA.** – La empresa **CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**, está obligada a notificar por escrito a esta Secretaría el término de las actividades, por la cual se otorga la presente autorización; presentando el original de la Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, en estas oficinas ubicadas en Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P. 91000, Xalapa, Ver., para su cancelación y eximirlos del incumplimiento de los términos aquí citados.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Con fundamento a lo que dispone el artículo 37, Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente al promovente.

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O7032/2024

**Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 05 de julio de 2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La presente Autorización Condicionada para la Prestación de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, a favor de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., deberá de ser renovada a juicio de esta Secretaría siempre y cuando demuestre que ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes aquí descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Esta autorización será válida 12 meses y surtirá efectos desde el día siguiente de la notificación de entrega de la misma, realizada de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

VIGESIMA NOVENA - Una vez transcurridos los plazos de Ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. - Secretario de Medio Ambiente. Para su conocimiento  
C.c.p. Ing. Sergio Rodríguez Cortes. - Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.  
ART /LVV/jilm F-6522-2024